

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0178-2020-AL/RRZS-MPB



Barranca, 07 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente ROF. 553-2020, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, quien solicita la aprobación del Compromiso Presupuestario Anual y Mensual para la Transferencia Financiera de manera Mensual, en mérito al Art. 4º de la Ordenanza Municipal Nº 021-2008-AL/CPB, modificado por Ordenanza Municipal Nº 008-2009-AL/CPB. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente del visto, que contiene el **Oficio Nº 001-2020/AL-MCPAG-B**, de fecha 31 de Enero del 2020, el Sr. Daniel Pedro García en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, se apersona a esta Comuna Edil, solicitando que, en base a la Ordenanza Municipal Nº 021-2008-AL/CPB, se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Transferencia Económica de Enero a Diciembre del año 2020.

Que, mediante **Memorándum Nº 193-2020-SG/VMCA-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2020, la Gerencia de Secretaría General, remite lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, a la Gerencia de Administración, para su atención.

Que, mediante **Memorándum Nº 1001-2020-GA-DOTG-MPB**, de fecha 07 de Febrero del 2020, la Gerencia de Administración, solicita la emisión del informe técnico a la Sub Gerencia de Contabilidad, para la continuación del trámite respectivo.

Que, mediante **Informe Nº 0223-2020/SGC-MPB**, de fecha 10 de Febrero del 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que ha efectuado las acciones de revisión y control al documento de la referencia y que la Municipalidad del Centro Poblado de Araya Grande, cumplió con presentar la Rendición de Transferencia de Fondos, correspondiente al mes de Enero hasta Diciembre del 2019, el cual se encuentra Conforme.

Que, mediante **Memorándum Nº 03762-2020-GA-DOTG-MPB**, de fecha 06 de Abril del 2020, la Gerencia de Administración, deriva los actuados con la finalidad que se disponga los tramites respectivos para la transferencia de fondos del periodo 2020, mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante **Memorándum Nº 475-2020-VMCA/SG-MPB**, de fecha 21 de Abril del 2020, la Gerencia de Secretaría General, solicita la disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Presupuesto, para la atención del trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Nº 0476-2020-SG/VMCA-MPB**, de fecha 23 de Abril del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que si cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Araya Grande.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2009-AL/CPB**, de fecha 30 de Enero del 2009, se modifica el artículo 4° de la **Ordenanza Municipal N° 021-2008-AL/CPB**, sobre la **Culminación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señalando: "Para el cumplimiento de la prestación de los recursos públicos delegados (Art. 133° - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972), la Municipalidad Provincial de Barranca transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado Araya Grande en forma mensual los siguientes recursos: - El 1.0% de las transferencias del FONCOMUN destinado al Gasto Corriente, según la distribución aprobada por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente. - La totalidad de los recursos que cobren por delegación expresa, los cuales se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. La transferencia de dichos recursos tendrá vigencia a partir del año 2009".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-AL/JEMS-MPB**, de fecha 08 de Marzo del 2017, se resolvió aprobar la **DIRECTIVA N° 002-2017-AL/JEMS-MPB**, "Norma interna que regula los lineamientos y mecanismos de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción", el cual en su Art. 8° numeral 8.1 establece disposiciones normativas para el trámite de transferencia.

Que, siendo las Ordenanzas Municipales normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, corresponde que las unidades orgánicas conforme a sus atribuciones y competencias efectúen las acciones administrativas necesarias, con el objeto de conducir y coadyuvar al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-AL/CPB, modificado por la Ordenanza Municipal N° 008-2009-AL/CPB, de manera integral, por lo tanto, se entiende que lo solicitado por el Sr. Alcalde del Centro Poblado de Araya Grande, guarda suficiente asidero legal, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el compromiso presupuestario anual y mensual para efectuar la transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, ellos después de la recepción de la transferencia del FONCOMUN.

Que, finalmente debe acotarse que para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, deberá CAUTELARSE el cumplimiento del trámite establecido en el Art. 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 8.1 de la DIRECTIVA N° 002-2017-AL/JEMS-MPB – "Norma interna que regula los lineamientos y mecanismos de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción".

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Compromiso Presupuestario Anual y Mensual para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, ellos después de la recepción de la transferencia del FONCOMUN, en mérito a lo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-AL/CPB, modificado por la Ordenanza Municipal N° 008-2009-AL/CPB.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de

Barranca

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, deberá CAUTELARSE, que la Municipalidad del Centro Poblado Araya Grande, cumpla con la respectiva rendición de cuenta mensual de manera documentada, conforme al cumplimiento del trámite establecido en el último párrafo del Art. 133° de la Ley N° 27972, la -Ordenanza Municipal N° 008-2009-AL/CPB, y la Directiva N° 002-2017-AL/JEMS-MPB.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Martín Gastón Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

CC.
Archivo

